



DIVISIÓN JURÍDICA  
Departamento de Personas Jurídicas

ORD. N.º 5847,

**ANT.:** Solicitud de información pública de 6 de septiembre de 2021 – N.º AK001T-0004240.

**MAT.:** Responde solicitud de información pública.

SANTIAGO,

05 OCT 2021

**DE :** SEBASTIÁN VALENZUELA AGÜERO  
SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

**A :** SEÑOR  
ALEJANDRO TORRES MUSSATTO

Por medio del presente, le informamos que con fecha 6 de septiembre de 2021, hemos recibido en esta subsecretaría la solicitud de información pública n.º AK001T-0004240, del siguiente tenor: *"Las personas jurídicas cuyo patrimonio o cuyos ingresos totales anuales superen los límites definidos por resolución del Ministro de Justicia deberán someter su contabilidad, balance general y estados financieros al examen de auditores externos independientes designados por la asamblea de asociados o por el directorio de la fundación de entre aquellos inscritos en el Registro de Auditores Externos de la Superintendencia de Valores y Seguros. En ese contexto solicito copia de los estados financieros y del informe de los auditores independientes de la Asociación Nacional de Fútbol Profesional (ANFP) RUT 70.081.200-6, para los años 2018, 2019 y 2020".*

A su turno, en el recuadro "Observaciones" del mismo requerimiento, consignó usted lo siguiente: *"En el mismo sentido y considerando lo establecido en Resolución Exenta 1830 de 28 de junio de 2013, informar respecto a los procesos de fiscalización (artículo 557 del código civil) que hubiese llevado el Ministerio de Justicia y DDHH en los últimos 10 años, a la misma Asociación Nacional de Fútbol Profesional (ANFP) RUT 70.081.200-6, y los resultados o informes que pudieran haberse emitido en las ocasiones respectivas. De no ser posible conocer la información antes detallada (estados financieros y procesos de fiscalización) al menos indicar si la información financiera del los años 2018, 2019 y 2020 fue remitido al Ministerio de Justicia y DDHH junto al informe de los auditores independientes y señalar si en los últimos 10 años se han iniciado o no, procesos de fiscalización".*

Sobre el particular, cumplimos con informarle que, de acuerdo con lo que dispone el artículo 5.º de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado –en adelante, Ley de Transparencia–, aprobada por el artículo primero de la Ley N.º 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, el principio de transparencia de la función pública es aquel en cuya virtud los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento o complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación, son públicos, salvo las excepciones que establece esta ley y las previstas en otras leyes de quórum calificado. Asimismo, es pública, según el mismo precepto legal, la información elaborada con presupuesto público y toda otra información que obre en poder de los órganos de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas.

De este modo, la Ley de Transparencia se ha encargado de establecer las causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información

requerida. En lo concreto, la entidad denominada "Asociación Nacional de Fútbol Profesional" (o también ANFP) se encuentra sujeta a un procedimiento de fiscalización, el cual es instruido en conformidad con lo dispuesto en los artículos 557 del Código Civil y 2.º, letra s), del Decreto con Fuerza de Ley N.º 3, de 2016, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de su ley orgánica, de tal manera que la información financiera solicitada, al ser parte del correspondiente expediente de fiscalización, se encuentra actualmente en análisis y ponderación, para efectos de adoptar un acto decisorio en el referido proceso.

En consecuencia, y según lo previsto en el artículo 21, n.º 1, letra b), de la Ley de Transparencia, se configura aquí la causal de secreto o reserva contemplada en la citada norma, por tratarse dicha información de antecedentes previos a la adopción formal de una resolución, cuya publicidad o divulgación podría comprometer el éxito de la investigación en curso, lo que impide a este ministerio acceder a su requerimiento de información pública, en el marco de la Ley de Transparencia.

Dicho lo anterior, damos cumplimiento a lo dispuesto en el numeral II.3.1, letra c), de la Instrucción General N.º 10, sobre el Procedimiento Administrativo de Acceso a la Información, del Consejo para la Transparencia, informándole que puede interponer, dentro del plazo de 15 días hábiles, contado desde la notificación del presente oficio, un recurso de amparo a su derecho de acceso a la información, ante el mencionado consejo.

Con todo, es posible señalar que la ANFP ha hecho entrega de los estados financieros e informes de auditores independientes de los años 2018 y 2019, faltando únicamente que entregue lo correspondiente al año 2020.

Por último, le informamos que este ministerio, en los últimos 10 años, sí ha instruido procedimientos de fiscalización respecto de la ANFP, por medio de los cuales ha buscado examinar, en líneas generales, la relación de esta corporación con determinados clubes y sus derechos societarios y la medida de su conformidad con la legislación vigente y el estatuto que la rige.

Saluda atentamente a Ud.,



**SEBASTIÁN VALENZUELA AGÜERO**  
Subsecretario de Justicia



MS/NGL/CAM/MCS  
AK001T-0004240  
SISID: 814808  
**Distribución:**

- Destinatario.
- Gabinete – Sr. ministro de Justicia y Derechos Humanos.
- Gabinete – Sr. subsecretario de Justicia.
- División Jurídica.
- Departamento de Personas Jurídicas.
- Auditoría Ministerial.
- Sección Partes, Archivo y Transcripciones.

## SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

Su solicitud ha sido ingresada al **Portal de Transparencia del Estado para el organismo Subsecretaría de Justicia** con fecha **06/09/2021** con el N°: **AK001T0004240**. La confirmación de este ingreso ha sido enviada a su correo electrónico [REDACTED]



La fecha de entrega de la respuesta es el **05/10/2021** (el plazo para recibir una respuesta es de **20 días hábiles**). Le informamos que durante este proceso el organismo **Subsecretaría de Justicia** podría solicitar una prórroga de máximo **10 días hábiles** para dar respuesta a su solicitud.

En caso que su solicitud de información no sea respondida en el plazo de veinte (20) días hábiles, o sea ésta denegada o bien la respuesta sea incompleta o no corresponda a lo solicitado, en aquellos casos que la ley lo permite usted podrá interponer un reclamo por denegación de información ante el Consejo para la Transparencia [www.consejotransparencia.cl](http://www.consejotransparencia.cl) dentro del plazo de 15 días hábiles, contado desde la notificación de la denegación de acceso a la información, o desde que haya expirado el plazo definido para dar respuesta.

Para las solicitudes presentadas a organismos autónomos como por ejemplo Poder Judicial, Contraloría General de la República y el Congreso Nacional el procedimiento de reclamos se describe [en el siguiente enlace](#).

Podrá conocer el estado de su solicitud en este portal ingresando el **Código identificador de tu solicitud: AK001T0004240** y también ingresando con tus datos al portal de ciudadano.


## DATOS INGRESADOS PARA SU SOLICITUD

Solicitud de información	
A quien dirige su solicitud	Subsecretaría de Justicia
Región	Región Metropolitana de Santiago
Vía de recepción de solicitud	Correo electrónico
Correo electrónico	[REDACTED]
Correo electrónico notificaciones	[REDACTED]
Solicitud	Las personas jurídicas cuyo patrimonio o cuyos ingresos totales anuales superen los límites definidos por resolución del Ministro de Justicia deberán someter su contabilidad, balance general y estados financieros al examen de auditores externos independientes designados por la asamblea de asociados o por el directorio de la fundación de entre aquellos inscritos en el Registro de Auditores Externos de la Superintendencia de Valores y Seguros. En ese contexto solicito copia de los estados financieros y del informe de los auditores independientes de la Asociación Nacional de Fútbol Profesional (ANFP) RUT 70.081.200-6, para los años 2018, 2019 y 2020.
Observaciones	En el mismo sentido y considerando lo establecido en Resolución Exenta 1830 de 28 de junio de 2013, informar respecto a los procesos de fiscalización (artículo 557 del código civil) que hubiese llevado el Ministerio de Justicia y DDHH en los últimos 10 años, a la misma Asociación Nacional de Fútbol Profesional (ANFP) RUT 70.081.200-6, y los resultados o informes que pudieran haberse emitido en las ocasiones respectivas.

	De no ser posible conocer la información antes detallada (estados financieros y procesos de fiscalización) al menos indicar si la información financiera del los años 2018, 2019 y 2020 fue remitido al Ministerio de Justicia y DDHH junto al informe de los auditores independientes y señalar si en los últimos 10 años se han iniciado o no, procesos de fiscalización.
Archivos adjuntos	
Soporte deseado	Electrónico
Formato deseado	PDF
Solicitante inicia sesión en Portal	NO
Forma de recepción de la solicitud	Vía electrónica
Otro formato de entrega	

Datos del solicitante	
Persona	Natural
Nombre o Razón social	alejandro
Apellido Paterno	torres mussatto
Apellido Materno	torres mussatto

Datos del apoderado	
Nombre	
Apellido Paterno	
Apellido Materno	

Dirección notificaciones	
Calle	
Numero	
Departamento	
País	
Región	
Comuna	
Teléfono de contacto	

Dirección envío de respuesta	
Calle	
Numero	
Departamento	
País	
Región	
Comuna	